

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 68.

Cuaderno No. 1327

Año 1791.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por doña Rosa Perochena contra D.
Francisco Martinengui sobre redhibitoria de una
esclava.

Clasificación Cabildo.

CA-TO 1

CAJ 124

DOC 2171

F 8 (4 inratule)

Causas Civiles.

Antor f. sigue D^a Rosa

Perochena, contra D^a

Franc^{co}. Martinegui

sobre la redhi

bitonia suuna

Esclava Ante

La Just^a Ordinaria

Año

de 1791

En no Pedro Lumbrexat



Sello Tercero un Real Años de
mil seiscientos noventa, y no-
venta y uno.



De Pura Lexochena Viuda de D. Am^o. Samanuco, co-
mo mas haya lugar en D^{no} ante V^s paresco, y
pongo demanda en forma de Redivivoria, y quenta mi-
noris a D. Fran. martinegui; y refiriendo el caso
q^e justifica mi demanda, se reduce, a q^e segⁿ parece
de la Volera q^e en debida forma presento dada
por Alejandro Luero E^{vo} de S. M. me obligo Eic^{va}
de Venta el citado D. Fran. a una Eic^{va} numerada
estodera, Carta China, en 14 de Abril de este
pres^{te} Año en precio de Dociientos, y sin en una
p. libras de Escrip^{ta}, y Alcabala; precio a q^e fue
reducida la esclava p^r las Cantidades, q^e havia dado
a Cuenta de su Valor: asegurandome hallarse
sana la referida Eic^{va}, segun lo instruye la Vo-
lera. Y habiendo resultado hallarse enferma
al mismo accidente q^e padecio en poder del
Vendedor en uso de la accion q^e me compete

se ha de servir W. de dar a p.^a revindida la ven-
ta, y en su conceg.^a mandar, q^d el citado Don
Fran.^{co} me devuelva la fante de los doscient.
sinq.^{ta} p.^a q^d p.^a ella le exhibi, con mas los dñs
de Enscript.^a, y Alcarala, y q^d reuosa a la Er-
claba a su poder, lo q^d asi es conforme
a Derecho.

La enfermedad de q^d adolece
la Esc.^{va} es la de una erocias.ⁿ en el ure-
no, de q^d dimana una Gonorrea, o Purgas.ⁿ
purulenta, q^d la conduce a su ultima Ruina.
Ella se ve constituida en total inhabili-
dad p.^a todo vro, y servicio: maiormen-
te p.^a aquellos, q^d quedan irritan su
Sangre, y causando m.^o dño.

Recomiendo el Vendedor
urbanamente en desocacion, q^d se dis-
tracoe la Venta: se resiste al preten-
do de q^d me la vendio sana, y q^d p.^a q^d no
la hice reconocer. Y enas mismas excep-
ciones, de q^d se vale p.^a rebatir mi Junta
recomenz.ⁿ: Son las q^d acreditan la fal-
ta de buena fe, con q^d procedio en el
contracto, y la sinceridad de mi procedim.^{to}

Definiendo al acervo de su sanidad, solo, q^{ue} q^{ue}
me lo asegure. Sobre uno asunto recomien-
do a V. mi ofendida, y vnder, y q^{ue} he sido
educida q^{ue} en Hombre experto, y versado
en toda especie de Contratos, como lo
es Manriregui.

Lo cierto es, q^{ue} los fianjeros
a q^{ue} me llamado p^{or} q^{ue} recomien con la
Erc^{va}, afirma el positivo, q^{ue} la esconiaⁿ
q^{ue} al prei^{te} la aflige, es antiquada.
Y tambien afirma, q^{ue} de una misma
enferm^a. fue curada en poder del citad^o
Manriregui. Y si lo p^{or} el capit^o. de ren naci-
da de enferm^a. en poder del Vended^{or}, es expe-
dida la aczⁿ redhibitoria, q^{ue} me compete p^{or} la
Renzⁿ de la Venta; q^{ue} se habra de decir q^{ue} im-
dolo notorio, y manifiesto se procedio al
contrato, oultrandose un vicio q^{ue} habia pa-
sado la Erc^{va}, y de una enferm^a. interion
de la q^{ue} aun estaba adoleciendo al acto mis-
mo de la Venta, q^{ue} hallause con acual
curagⁿ. como todo se combencera perempto-
riam^{te}. En una aremⁿ.

El V^{do}, y sup^{co} hacia q^{ue} present^{da} la Solera, y p^{or}



El Tercero un Real. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

Quera la demanda, y ~~no~~ ^{fin} a mandar (y declarar p.^a Reunida la Venta) en su coneq.^a q.^a D.ⁿ Fran.^{co} Martinegui me devuelva lasant.^a de 250 p.^a con mas los dños exhibido, y q.^a recoga la E.^{va} exequiendo todo en el tra p.^a las p.^a y p.^a q.^a se me ocasionan, y como adlon no.^a y ena.^a al de t.^a q.^a erra d.^a manda no es el malicia, sino en jur.^a Cortas V.

Otro si digo: q.^a p.^a comprobaj.^a de los hechos deducidos en lo p.^a al de ere E.^{va} a mi dñ.^a conviene q.^a el fixus.^a Latino Ramonfantes q.^a ha reconocido, y auxiliado a la E.^{va} declare bajo de juram.^{to} el estado enq.^a se halla expresando con toda distinc.^a y claridad, como la enferm.^a de q.^a adolece es antiquada, segun los indicant.^a es: G.^a tanto.

Al V.^{do} pido, y sup.^a se finca mandar como pido en jur.^a V.^a supra V.^a

Otro si digo: q.^a p.^a la misma comprobaj.^a conviene

A circular decorative stamp or seal, likely a library or ownership mark, featuring a central emblem surrounded by a wreath-like border. The central emblem appears to be a coat of arms or a similar heraldic device, though the details are somewhat faded. The border is composed of a repeating pattern of stylized leaves or petals, creating a wreath effect. The stamp is located on the right side of the page, below the main text block.

con la misma puntaj. q' al pres. tiene.
 p. V. pido, y sup.^{co} p. novea segun pido en sup. y supra.

Otro si digo: q^d p.^a el mismo ef.^{to} conviene a mi
Dño q^d el Caus.^o Lat.^o Fran Mend.^o q^d uen^{da}
a la Eri.^a Modesta, sey Nebo expuesto, de
clare bajo de Juram.^{to} como es verdad q^d q^d
fue Eri.^a la bretha del arado Martinique
y las circunst.^{as} se expusie en su dominio
la curio de cierta Enferm.^a, o dolencia en
vicio, y q^d p.^a lo. Sintomas q^d manifestar
traia su origen antecedido. Expresare po
mas, o menos el tpo. q^d durania la ariet.^a
y si fue llamado p.^a la curia p.^a el mismo am
o si fue en algun Hospital: y el concepto

q^d p^r entonces le merecio dha paciente.

Pon tanto.

FF V^o mdo, y sup^{co}. se sirva mandar en la com-
p^{xi}ni.^a q^d uelvo deducido en jur.^a Vt supra.

Otro si digo: q^d Vesp^{do}. de uirgin la asist^a, y curay.
a la Esc^{va}. p^r el estado calamitoso enq^d
se halla comviene a mi dño, q^d de oñ
el N. se traslade al Hospital de Santa
Mania de la faxidad, p^r q^d alli sea curis-
tida a corra del of^o saliere con en ad
en la Sent.^a Pon tanto.

FF V^o mdo, y sup^{co}. se sirva mandar en todo
segun, y en los t^rexminos, q^d van indi-
cados, q^d asi es jur.^a Vt supra. V^o
D^{ra} Rosa peraphemas

En lo p^ral p^roxpresada la Volera y traslado. Al p^ri-
mero reguño y teniere otacú los contenidos su-
nen y declaran como se pide y se comete con citan.
Al ultimo traslado se debe luego la Exclava al Hor-
pital de Santa Mania de la Caridad, p^r efecto de q^d se
mediñe, entendiendose esto a costa de la p^r q^d le ul-
time condenada en la Sent.^a dñ^a y Tulio 12 de 79.

Al Conde de la Vega

del Rin

Pasejo y firmo el auto de suso el S.^o de este se

Se pagó la
Alcabala en
21 de Junio
de 91. al
N^o 265.

Ante mí y en mí Rep.^o en ¹⁴ de Abril
año de 1791 Don Francisco Martínez Quiñó dio
en venta a Doña Rosa Perochena una Mu-
lata achinada nombrada Modesta sin ve-
guero de vicios ni enfermedades, p^{ra} hallarse
al presente sana, en cantidad de doscientos
y cinquenta p^{as} de contado, y con la condición
de q^{ue} no ha de ser vendida en mas cantidad
y siempre q^{ue} la di^{cha} p^{ara} nueva venta o Liber-
tad se le ha de recibir, y otorgar el corres-
pondiente Instrumento; se desistió, y se
obligó al rancam^{to} presente la Compradora
aceptó y pagó ambos Derechos así conota de
mí Rep.^o a q^{ue} me remito.

Son 250 p^{as}

Alexandro de Sueno

Ua Real.

Sello Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

Campo D. Maria Vasquez de Puna Conde la Vega del Pon
Alcalde Ordinario desta Cuid. y su Jurisdiccion por sueltas. con
parecer del D. Don Jose Tigguyen ~~Alcalde~~ desta Cuid. =

Intermed.
Dadas Lumbrenas
no es de la y pui

En la Ciudad de los Reyes del Peru en carore de Julio semil
setecientos noventa y un año yo el ^{no} es. cire paralogue se ma
nda en el auto de enfrente a D. Fran. Martinegui con super
sona dox fee =

Lumbrenas

En Lima y Julio carore pare al hospital de D. Maria de la
Charidad a efecto de que recibieran a la clutara Altodesra
segun el concepto. sel auto de enfrente y se honrifique
a D. Antonia Andrade Abadesa de este R. Hospital
por no hallarse presente el Diputado de semana q.
lo es D. Juan de Panizo, el que se halla enfermo por
cuyo motivo se lo notifique a D. Antonia en su
persona de que dox fee =

Antonia de Andrade

Lumbrenas

Declara on

En otto Dia mes y año encumplimiento de lo mandado en
el auto de enfrente yo el escriuano Recui Juanameno de
Altodesra Parare esclava de D. Para Perochena quien lo hizo
por Dios nro Señor ya una señal de Cruz segun forma
de dno. so cargo del oficio decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntada y ciendolo al tenor del Segundo Or
si el escrito presentado Dijo; que labra el tpo. de mas
dedos años poco mas o menos que esta padeciendo la de
clarante de una llaga en el Utero acompañada de una
purgacion, cuya enfermedad contrafo. en poder de D.
Fran. Martinegui suamo que fue quien la sendio

quien la tuvo criandose de ella, así de mujer, como
de esclava, con el fin que le daria la libertad por cierto
motivo concinco en el indicio començio que de ella
vino. Como la casa en que vivia hera de arriba y baxa
escalera, con la continuacion le valió una purgacion
con mucho dolor de cintura, lo que le comunicó adho
D^{co} Fran. quien la puso en cura trayendole cirujanos que
la curasen quales fueron Pastor, Domingo, y Castillo
y viendo que no avanza en su casa la imbio al Hospi-
tal de la Charidad, donde mejoró de la escoriadura, que
dándole siempre la purgacion, la que no se le llegó aquí
era, y estando fuera del hospital volvió a empiorar
se, y la volvió a llevar adho Hospital endonde la vol-
vieron a curar, y consiguió con la dieta que venia, sanar
de la llaga, pero no de la derivacion que se le ha manene-
do hasta el presente. Que quando la vendió D^{co} Fran.
estaba con ella. Y preguntandole que porque no lo de-
claró ala Alma en el acto de la venta. Dijo que no lo
dijo porque le causó mucha verguenza, y que esca es
la verdad bajo del Juramento que viene fecho en que
se afirma y ratificó y no firmó porque dijo no saber
escribir de que doy fe =

Pazemé.

Pedro Lumbrexas
no delo. y pui. ff.

Ora
D^{co} Fran. el tendora

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce dias
del mes de Julio de mil rē. noventa y un años en
cumplim^{to} de lo mandado en el auto que antee
se yo el escrivano Recibe Juramento de Pachin
D^{co} Fran. el tendora Cirujano Lazero de este Pro-
vedimiento que lo hizo por Dios nro señor
y a una señal de Cruz segun forma de esta
lo cargo del Oficio de cir. verdad y cuando
preguntado al tenor del dextero Otorí Dijo
que habra seis dias que fue llamado por parte

611

de D.^a Rosa Pero chena para reconocer a una
lata su esclava por sospechar seria una llaga
en la madre, cuyo Origen hera antiguo, y se
conocida que fue lo encontro con cura de
poco mas que la que le curó habia poco mas
de un año en el Hospital de S.^a Clara de la
Ciudad donde el Declarante es Cirujano. la
que escrubo curada en el Obisepence Ouello de
la madre y quedó en esta mente sana, con la pro
pria aplicacion de Remedios anagalicos, por
sera de tres meses, y tiene presente el Decla
rante prohibo su Amo guardase mucha
quiere y se abstuviese del uso de la berus p.
lopropensas que son esas enfermedades, a re
tornar quando tienen su Origen de Causa gali
ca, que es quando puede decir por ser en la
verdad bajo del Juram.^{to} que tiene fecho en que
se afirmó y ratificó y lo firmo de que doy fe
Franc. Mendoza

Juan de Sumbacas
no de Sumbacas
es. de Sumbacas

Ora En la Ciudad de los Reyes del Peru en quinze de
Junio de mil seis. noventa y un años en cumplimiento de lo
mandado recien Juram.^{to} del Bachiller Ramon de Castro
cirujano Latino examinado en este Proo. medico
que lo hizo por Dios nro Señor y a una Señal de Cruz
segun dno. bajo del qual ofrecio decir verdad y sien
do preguntado al tenor del primer oxiro si Dijo y
el dia ciete del mes que corre fue llamado por parte de
Rosa Pero chena a efecto de averiguar a una mulata



Un Real.

En Toledo, un Real. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

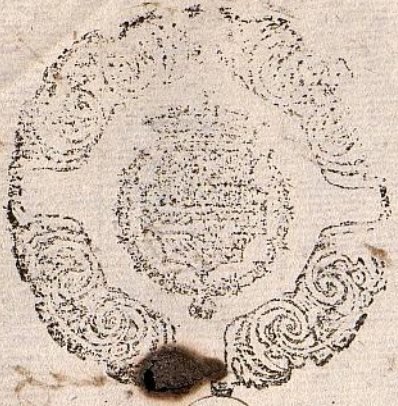
Declaro y no obstante que ella se ~~remitia~~ a la inspec-
 cion de sus inscripciones la Obligó con las palabras con-
 solantes am alivio, y haciendose Reducido hayó en
 el exámen que hizo con la Viza en esta parte una
 cierta sumatoria en el Orica del Vaso Cubierta
 de escoriadura Próbriades y toda la parte banada
 de un material Purabero que llaman Purgacion; Prac-
 ticada esta dilig^a volvió a Inquirir a la Paciente sobre
 los achaques antiguos de supadecim^{to} y la Obligó a confe-
 sar que en el año pasado havia sido sorprendida
 de otra enfermedad insosita en la madre la qual puso en
 periccion de tolerar las Curaciones correspondientes bazo del
 regimen electodico de algunos Curafanos, y que por no haver
 conseguido el adelanta^{to} m^{to} q^{to} deseaba en su restablecim^{to}
 fue colocada en el Hospital de m^{ra} Maria de la Charidad
 para recibir allí los especiales auxilios que le practicó el
 elcauero el tendora Curafano de esta Casa, de la qual, aung^{to}
 fue apelada por curada pasados pocos dias volvió a sen-
 tir aquel flujo de uterina o purgacion que havia oy repre-
 senta y de todo lo otro y bazo infiere ya un asegu^{to} q^{to} el bicio
 del Vaso y Causa de su enfermedad no fue enteram^{te} extingui-
 da por lo que ha buuelto hacerse sentir nuevam^{te} y que esta es la
 verdad bazo del juram^{to} que me fecho en que se afirmé y
 asistio y lo firmo de quedoy fee =

Declaro y no obstante que ella se remitia a la inspec-
 cion de sus inscripciones la Obligó con las palabras con-
 solantes am alivio, y haciendose Reducido hayó en
 el exámen que hizo con la Viza en esta parte una
 cierta sumatoria en el Orica del Vaso Cubierta
 de escoriadura Próbriades y toda la parte banada
 de un material Purabero que llaman Purgacion; Prac-
 ticada esta dilig^a volvió a Inquirir a la Paciente sobre
 los achaques antiguos de supadecim^{to} y la Obligó a confe-
 sar que en el año pasado havia sido sorprendida
 de otra enfermedad insosita en la madre la qual puso en
 periccion de tolerar las Curaciones correspondientes bazo del
 regimen electodico de algunos Curafanos, y que por no haver
 conseguido el adelanta^{to} m^{to} q^{to} deseaba en su restablecim^{to}
 fue colocada en el Hospital de m^{ra} Maria de la Charidad
 para recibir allí los especiales auxilios que le practicó el
 elcauero el tendora Curafano de esta Casa, de la qual, aung^{to}
 fue apelada por curada pasados pocos dias volvió a sen-
 tir aquel flujo de uterina o purgacion que havia oy repre-
 senta y de todo lo otro y bazo infiere ya un asegu^{to} q^{to} el bicio
 del Vaso y Causa de su enfermedad no fue enteram^{te} extingui-
 da por lo que ha buuelto hacerse sentir nuevam^{te} y que esta es la
 verdad bazo del juram^{to} que me fecho en que se afirmé y
 asistio y lo firmo de quedoy fee =

Ramon Carrillo Pedro Lumbrezas

En Lima y Julio quince de mil setecientos noventa y un años hize
 saber el traslado de lo en el auto que antecede a D. Juan

Un Real.



Este Tercero un Real. Años de mil setecientos noventa; y noventa y uno.



Don Pura Perachena en los autos con Don
Fran Martinengui sobre la Exhibicion de una
Esc.^{va} y lo demas deducido. Digo: q^d en esta causa
estoy combenida con el citado Don Francisco,
quien me ha satisfecho el importe de las costas
causadas en la inst.^a y el precio de la Esc.^{va}.
Por lo q^d me devuelvo de mi espontanea voluntad
del segund.^{to} de esta causa, p.^a q^d llevandose a
su poder el precitado Don Fran.^{co} la Esc.^{va} y con
viendo esta de su cuenta, y riesgo, se le de-
buelban las Voleras al sobredito Dn.^{co} Fran.^{co}
p.^a q^d ve, y disponga de la Esc.^{va} a su arbitrio
como cosa propia, y en los terminos
q^d le pareciere: Por tanto.

et V^{to} pido, y sup.^{co} me haia p.^a devuelta del
segund.^{to} de esta causa, y se hiba mandar

Un Quartillo.



Ello Quarto un Quartillo. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

de la Ciu. y su Jurisdiccion por su ~~Alf. de~~ compare-
cer del Don Jose Tugollen Arce de esta Ciu. =

Anemil

Pedro Lumbrexas
no. de la Ciu. y su Jurisdiccion

En Lima y Agosto seis de mil sex. noventa y un años
yo el ^{no} ~~err.~~ notifique e hize saber el auto de enfrence
a D^a. Antonia de Pindade Abadisa y enfermera ma-
yor del R^e. Hospital de S^{ta}. Altagracia de la Caridad,
por no haverse hallado por entre ninguno de los
diputados de semana de todo lo que Certifico.

Lumbrexas

tengo resuñida la goleta que viene manda entregar
por el auto de enfrence y para que conste lo firmo en
mi presencia segundoy fee =

Francisco Martinengi

Lumbrexas

2. mit 10. October 1801
Venerabili



Sehr geehrter Herr
Ich habe die Ehre

Göttingen
den 10. October 1801

Ich habe die Ehre
Ihre Güte zu danken
für die mir
gemachten
Mittheilungen
über die
Bücher
welche
Sie
mir
geschickt
haben
und
für
die
mir
gemachten
Mittheilungen
über die
Bücher
welche
Sie
mir
geschickt
haben

Respectfully
Yours

Sehr geehrter Herr
Ich habe die Ehre
Ihre Güte zu danken
für die mir
gemachten
Mittheilungen
über die
Bücher
welche
Sie
mir
geschickt
haben
und
für
die
mir
gemachten
Mittheilungen
über die
Bücher
welche
Sie
mir
geschickt
haben

Respectfully
Yours
Johann Friedrich Schlegel